

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL MOQUEGUA

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 13588-2026-CG/GRMQ-SVC

VISITA DE CONTROL

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MOQUEGUA
SAMEGUA – MARISCAL NIETO- MOQUEGUA

**“VERIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE
SEGURIDAD, CONTROL DE INGRESO, SEGURIDAD
PERIMETRAL Y SEGURIDAD TECNOLÓGICA”**

PERIODO DE EVALUACIÓN
DEL 14 AL 18 DE SETIEMBRE DE 2026

TOMO I DE I
MOQUEGUA, 23 DE SETIEMBRE DE 2026

INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° 13588-2026-CG/GRMQ-SVC

“VERIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE SEGURIDAD, CONTROL DE INGRESO, SEGURIDAD PERIMETRAL Y SEGURIDAD TECNOLÓGICA”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN

N° Pág.



I. ORIGEN 2

II. OBJETIVO 2

III. ALCANCE 3

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD 3

V. SITUACIONES ADVERSAS 4

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD 16

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS 16

VIII. CONCLUSIÓN 16

IX. RECOMENDACIÓN 17

APÉNDICE 18

Firmado digitalmente por
HUISA HUAHUASONCO Guido
Wuarton FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 18:39:34 -05:00



Firmado digitalmente por
ZAMBRANO HUAMANI Fredy FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 18:26:07 -05:00



Firmado digitalmente por
LAVADO CIUDAD Jose
Eustaquio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 20:24:37 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 13588-2026-CG/GRMQ-SVC**

“VERIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE SEGURIDAD, CONTROL DE INGRESO, SEGURIDAD PERIMETRAL Y SEGURIDAD TECNOLÓGICA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control Moquegua, mediante Oficio n.° 000355-2026-CG/GRMQ de 11 de setiembre de 2026, con el cual se acreditó el inicio del servicio de control simultáneo en la modalidad de Visita de Control, habiéndose registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SGD con la orden de servicio n.° 02-L476-2026-047, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultaneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.



Firmado digitalmente por
HUISA HUAHUASCONCO Guido
Wuarton FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 18:39:34 -05:00

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si los principales aspectos del proceso de seguridad penitenciaria en el establecimiento penitenciario de Moquegua se vienen ejecutando de conformidad con la normativa aplicable, procedimientos internos y condiciones operativas exigibles.



Firmado digitalmente por
ZAMBRANO HUAMANI Fredy FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 18:26:07 -05:00

2.2 Objetivo específico

2.2.1 Verificar si la asignación y disponibilidad de personal, armamento y medios para los puestos de seguridad seleccionados corresponde con los roles, registros de asistencia, actas de entrega y recepción e inventarios respectivos.

2.2.2 Verificar si el control de ingreso, inspección y registro de personas y bienes, en los puntos de acceso y periodos seleccionados, se realiza de acuerdo con los procedimientos establecidos y permite mantener la trazabilidad de las operaciones efectuadas.

2.2.3 Verificar si los elementos de seguridad perimetral seleccionados presentan condiciones físicas y operativas compatibles con la función de seguridad que cumplen.

2.2.4 Verificar si los sistemas de videovigilancia seleccionados permiten la visualización, monitoreo, almacenamiento, conservación y recuperación trazable de los registros audiovisuales correspondientes.



Firmado digitalmente por
LAVADO CIUDAD Jose
Eustaquio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 20:24:37 -05:00

- 2.2.5** Verificar si los sistemas de bloqueo de señales de comunicación seleccionados se encuentran operativos y cuentan con mecanismos de monitoreo, registro de incidencias, mantenimiento y, cuando corresponda, evidencias de pruebas funcionales.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló a la Verificación de la asignación de recursos de seguridad, control de ingreso, seguridad perimetral y seguridad tecnológica del proceso de seguridad penitenciaria, el cual se encuentra a cargo del Establecimiento Penitenciario de Moquegua de la Oficina Regional Sur Arequipa del Instituto Nacional Penitenciario, que está bajo el ámbito de control de la Gerencia Regional de Control Moquegua y que ha sido ejecutada de 14 de setiembre de 2026 al 18 de setiembre de 2026, en el Establecimiento Penitenciario de Moquegua, Av. Andrés Avelino Cáceres s/n, distrito de Samegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.

El alcance comprende las siguientes cinco (5) actividades del proceso de seguridad penitenciaria:

1. Asignación y disponibilidad de personal, armamento y medios para puestos de seguridad.
2. Control de ingreso, inspección y registro de personas y bienes.
3. Inspección de las condiciones operativas de los elementos de seguridad perimetral.
4. Operación de videovigilancia, monitoreo y conservación de registros audiovisuales.
5. Operación y monitoreo de sistemas de bloqueo de señales de comunicación; cabe precisar que, esta actividad “no corresponde” su desarrollo, debido a los alcances del Contrato con la empresa PRISONTEC SAC.



Firmado digitalmente por
HUISA HUAHUASONCO Guido
Wuarton FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 18:39:34 -05:00



Firmado digitalmente por
ZAMBRANO HUAMANI Fredy FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 18:26:07 -05:00

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

Mediante Resolución Presidencial n.º 003-2008-INPE/P de 03 enero de 2008 y modificatorias, se aprobó el “Reglamento General de Seguridad del Instituto Nacional Penitenciaria”, cuyo objetivo es normar las actividades y procedimientos de seguridad que se desarrollan en los Establecimientos Penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario, que coadyuvan al tratamiento de los internos, bajo el principio de las reglas universales de tratamiento.



Firmado digitalmente por
LAVADO CIUDAD Jose
Eustaquio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 20:24:37 -05:00

En el Artículo 5º del citado Reglamento se establece que la Seguridad Penitenciaria consiste “(...) en todas aquellas acciones preventivas que se desarrollen con personal capacitado y material logístico adecuado, con la finalidad de alcanzar las condiciones óptimas que permitan el desenvolvimiento normal de las actividades de tratamiento y administración en las sedes administrativas y establecimientos penitenciarios, garantizando la seguridad de las personas, instalaciones y comunicaciones.”, asimismo, se indica en el artículo 7º, que el personal penitenciario de seguridad es el encargado de proporcionar las condiciones óptimas para desarrollar las acciones de tratamiento penitenciario, aplicando las medidas que garanticen la seguridad integral del personal, instalaciones y comunicaciones de los establecimientos penitenciarios y dependencia conexas del Instituto Nacional Penitenciario.

Asimismo, mediante Resolución Presidencial n.º 119-2021-INPE/P de 15 de abril de 2021, se aprobó la Directiva de “Gestión del Sistema de Vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario”, cuyo objetivo es regular el correcto uso del Sistema de Video Vigilancia en el INPE y su implementación, a fin de fortalecer las acciones de seguridad que conlleven a garantizar la seguridad integral en los establecimientos penitenciarios, transitorios, Sede Central y oficinas regionales, así como, establecer los estándares técnicos, lineamientos y otras disposiciones relativos al uso de cámaras de videovigilancia, de acuerdo al Decreto Legislativo n.º 1218, que regula su utilización.

El Establecimiento Penitenciario de Moquegua (en adelante E.P. Moquegua), categorizado en el Tipo “C”, constituye una de las unidades orgánicas de línea de Oficina Regional Sur de Arequipa del Instituto Nacional Penitenciario. El servicio de seguridad en dicho establecimiento se encuentra organizado de manera estructurada y responde al régimen Cerrado Ordinario. Actualmente, el E.P. Moquegua alberga aproximadamente 381 internos, pese a que su capacidad máxima es de 178 internos, condición que incrementa la complejidad de las acciones de seguridad, vigilancia y control penitenciario.

V. SITUACIONES ADVERSAS



Firmado digitalmente por
HUISA HUAHUASONGO Guido
Wuarton FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 18:39:34 -05:00

De la visita efectuada a la “Verificación de la asignación de recursos de seguridad, control de ingreso, seguridad perimetral y seguridad tecnológica” del Establecimiento Penitenciario de Moquegua del Instituto Nacional Penitenciario, se han identificado cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, las cuales, se exponen a continuación:



Firmado digitalmente por
ZAMBRANO HUAMANI Fredy FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 18:26:07 -05:00

1. LA CARENCIA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE REVISIÓN DE PERSONAS Y PAQUETES, LIMITA LAS ACCIONES DE SEGURIDAD Y GENERA EL RIESGO DE INGRESO DE OBJETOS, SUSTANCIAS O MATERIALES PROHIBIDOS.

Durante la inspección realizada por la comisión de control, conforme a lo señalado en el Cuestionario n.º 001-2026-CG/L476-SVC¹, se advierte que el Establecimiento Penitenciario de Moquegua, presenta deficiencias respecto a los equipos tecnológicos y dispositivos destinados a las funciones de revisión y seguridad en el Establecimiento Penitenciario de Moquegua.

Durante el recorrido por la zona de ingreso y salida de personas y bienes, la comisión de control verificó que el arco detector de metales de paso instalado en dicha zona no se encuentra en funcionamiento, debido a que fue ubicado de forma adyacente a estructuras metálicas —el equipo de rayos X para paquetes chicos (visitantes) y la puerta tipo reja de ingreso de visitantes— que interfieren con su operación. Esta condición se registró en el citado Cuestionario, tal como se aprecia en las Imágenes n.º 1 y 2, donde se observa el arco detector instalado junto a los equipos y elementos metálicos que impiden su uso.

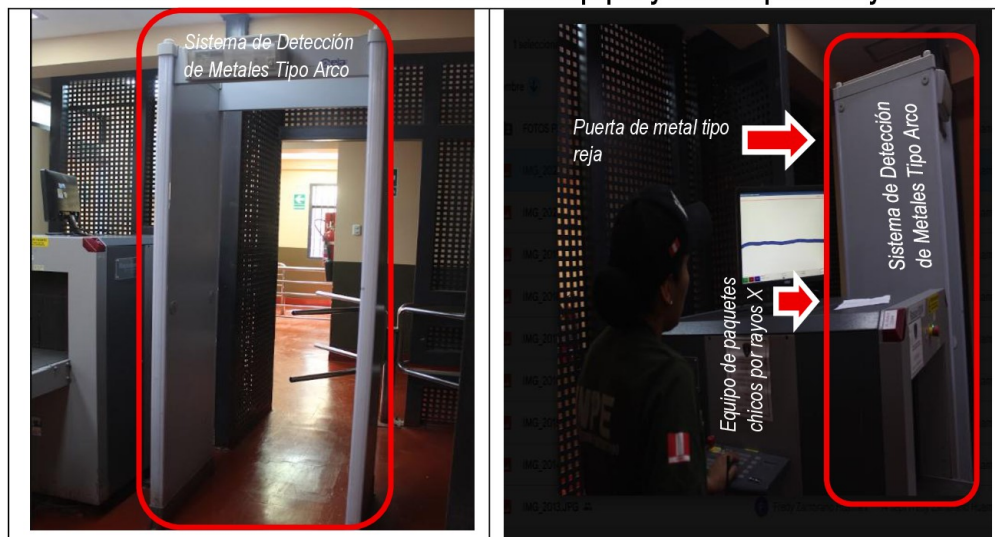


Firmado digitalmente por
LAVADO CIUDAD Jose
Eustaquio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 20:24:37 -05:00

¹ Suscrito el 17 de setiembre de 2026, por el director del Establecimiento Penitenciario de Moquegua y la técnica designada por el director.

Imágenes n.ºs 1 y 2

Arco detector de metales instalada con cercanía a equipos y metales que obstruyen su uso



Fuente: Anexo del cuestionario n.º 001-2026-CG/L476-SVC de 17 de setiembre de 2026.



Firmado digitalmente por
HUISA HUAHUASONCO Guido
Wuarton FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 18:39:34 -05:00

En ese contexto, en el ítem 2.8 del citado Cuestionario n.º 001-2026-CG/L476-SVC, se advirtió que el establecimiento no cuenta con equipo corporal de rayos X (body scanner), con equipo de rayos X para paquetes grandes ni con sistema de detección de metales tipo arco operativo, disponiendo únicamente de un equipo de rayos X para paquetes chicos y de un detector de metales portátil, conforme se muestra en el Cuadro n.º 1

Cuadro n.º 1:

Equipos de inspección y control declarados en el E.P. Moquegua (ítem 2.8 del Cuestionario)

¿El establecimiento cuenta con equipos utilizados para las labores de inspección y control?		Sí / No
Ítem 2.8	Equipo corporal de rayos X	No
	Equipos de paquetes chicos por rayos X (visitantes)	Si
	Equipos de paquetes grandes por rayos X (visitantes)	No
	Sistema de detección de metales Tipo Arco	No
	Sistema de detección de metales Portátil	Si

(...)"

Fuente: Cuestionario n.º 001-2026-CG/L476-SVC de 17 de setiembre de 2026.



Firmado digitalmente por
LAVADO CIUDAD Jose
Eustaquio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 20:24:37 -05:00

En consecuencia, a la fecha de la visita, la revisión de visitantes y de paquetes de mayor se efectúa sin escaneo corporal de rayos X (Body Escanner), sin inspección radiográfica de paquetes grandes y sin arco detector de metales operativo, quedando la detección de objetos y sustancias prohibidas sujeta a la revisión manual del personal de seguridad y al detector portátil.

La normativa aplicable a los hechos identificados es la siguiente:

- Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N°003-2008-INPE/P de 03 de enero de 2008 que aprueba el “Reglamento General de Seguridad del Instituto Nacional Penitenciario”

“(…)

Artículo 5°. - Seguridad Penitenciaria

La Seguridad Penitenciaria consiste en todas aquellas acciones preventivas que se desarrollen con personal capacitado y material logístico adecuado, con la finalidad de alcanzar las condiciones óptimas que permitan el desenvolvimiento normal de las actividades de tratamiento y administración en las sedes administrativas y establecimientos penitenciarios, garantizando la seguridad de las personas, instalaciones y comunicaciones. [El subrayado es agregado]

- Resolución Directoral N°016-2020-INPE/DISEPE de 23 de diciembre de 2020 que aprueba el Proceso P-M4.01.01 “Control de ingreso y egreso de personas en el establecimiento penitenciario”

“(…)

6. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO (Etapas y actividades)

“(…)

Personal responsable del Arco detector

29. *Ingresa al arco detector, el visitante a fin de evitar que lleva consigo sustancias y/o artículos prohibidos.*

“(…)

Personal responsable del equipo Rayos X

30. *La visita ingresa al área de revisión coloca sus bienes al túnel del equipo de rayos x.*

31. *Observa a través del monitor el paso del paquete por el Equipo de Rayos “X”, de considerar necesario dispone que la persona vuelva a colocar los paquetes para que pase por el Equipo.*

“(…)

Personal responsable de Revisión Body escaner

33. *Orienta a la persona como ingresar al equipo body escáner.*

34. *Observa a través del monitor a la persona que está siendo escaneada por el equipo de revisión, a fin de detectar artículos o sustancias prohibidas. De ser necesario el operador puede disponer que la persona vuelva a pasar por el equipo para nuevo escaneo corporal.*

“(…)”

La situación expuesta limita las acciones de seguridad y genera el riesgo de ingreso de objetos, sustancias o materiales prohibidos.

2. CÁMARAS Y PANTALLAS DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA INOPERATIVAS Y [REDACTED] EN EL E.P. MOQUEGUA, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA DETECCIÓN OPORTUNA DE INCIDENTES Y LA CONSERVACIÓN DE EVIDENCIA AUDIOVISUAL, EN PERJUICIO DE LA CONTINUIDAD DEL PROCESO DE SEGURIDAD PENITENCIARIA.

Como resultado de la visita efectuada al Establecimiento Penitenciario de Moquegua, perteneciente a la jurisdicción de la Oficina Regional Sur de Arequipa del Instituto Nacional Penitenciario INPE, se efectuó la verificación de los sistemas de seguridad electrónica vinculados al sistema de vigilancia, según cuestionario n.° 001-2026-CG/L476-SVC de 17 de setiembre de 2026, suscrito por el Director y la Técnica del centro de monitoreo del citado



Firmado digitalmente por
HUISA HUAHUASONCO Guido
Wuarton FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 18:39:34 -05:00



Firmado digitalmente por
ZAMBRANO HUAMANI Fredy FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 18:26:07 -05:00



Firmado digitalmente por
LAVADO CIUDAD Jose
Eustaquio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 20:24:37 -05:00

establecimiento penitenciario; durante la visita se constató la inoperatividad de [REDACTED] cámaras y la ausencia de visualización de imágenes a tiempo real en [REDACTED] pantallas que están en mal estado (sin funcionamiento); [REDACTED], según se detalla a continuación:

▪ De la Inoperatividad de cámaras y pantallas de visualización.

El sistema cuenta con [REDACTED] cámaras de videovigilancia, de ellas, [REDACTED] se encuentran inoperativas: [REDACTED]

asimismo, [REDACTED] pantallas de monitoreo del Centro de Control no funcionan, por lo que no muestran imágenes en tiempo real, conforme se aprecia en las Imágenes.

Imágenes n.ºs 3, 4, 5 y 6

Pantalla de monitoreo de cámaras de videovigilancia del E.P. Moquegua y cámaras inoperativas



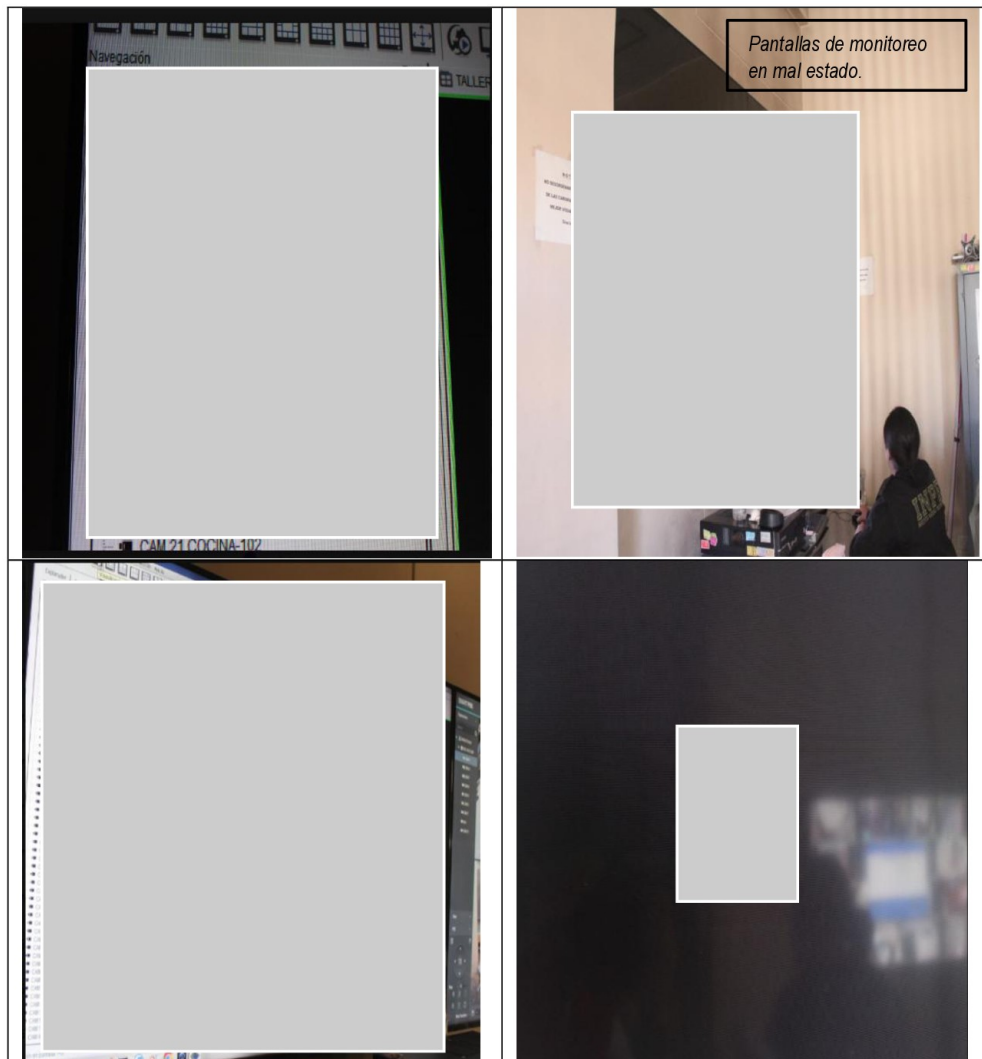
Firmado digitalmente por
HUISA HUAHUASONCO Guido
Wuarton FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 18:39:34 -05:00



Firmado digitalmente por
ZAMBRANO HUAMANI Fredy FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 18:26:07 -05:00



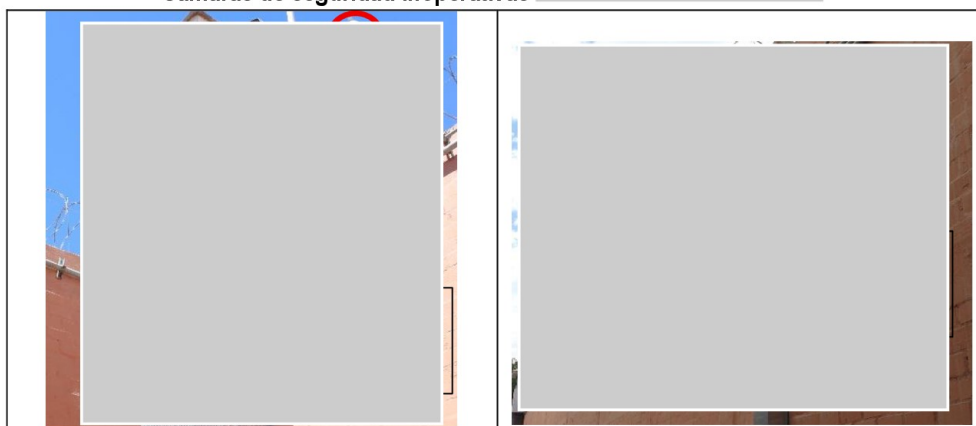
Firmado digitalmente por
LAVADO CIUDAD Jose
Eustaquio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 20:24:37 -05:00



Fuente: Anexo del cuestionario n.º 001-2026-CG/L476-SVC de 17 de setiembre de 2026.

Cabe precisar, que [REDACTED] de las cámaras inoperativas [REDACTED], [REDACTED] lo cual limita la visibilidad [REDACTED] del E.P. Moquegua y la parte interna de tierra de nadie, considerando que en dicha zona existe una longitud de ancho estrecha [REDACTED] y que además de ello, existe antecedentes de fuga de internos², como lo informó la INPE en su comunicado n.º 18-2022 de 27 de setiembre de 2022, tal como se muestran en las imágenes la ubicación de ambas cámaras.

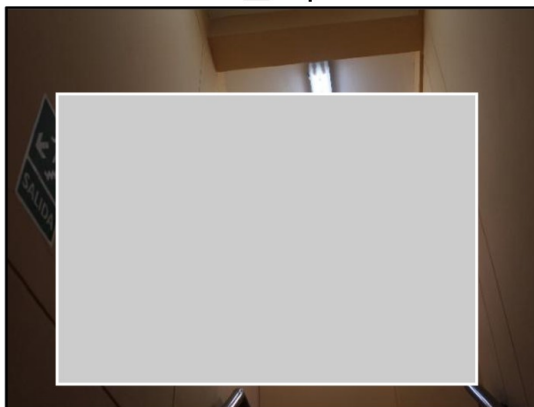
Imágenes n.ºs 7 y 8
Cámaras de seguridad inoperativas [REDACTED]



Fuente: Anexo del cuestionario n.º 001-2026-CG/L476-SVC de 17 de setiembre de 2026.

Por otro lado, [REDACTED] cámara inoperativa, cubre el pasadizo de acceso a la [REDACTED], por lo que dicho acceso no cuenta con registro de video que ante un eventual acceso de personal no autorizado limitaría su identificación y rastreo, conforme se muestra en la imagen:

Imágenes n.º 9
Cámara [REDACTED] inoperativa



Fuente: Anexo del cuestionario n.º 001-2026-CG/L476-SVC de 17 de setiembre de 2026.



Firmado digitalmente por
HUISA HUAHUASONCO Guido
Wuarton FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 18:39:34 -05:00



Firmado digitalmente por
ZAMBRANO HUAMANI Fredy FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 18:26:07 -05:00



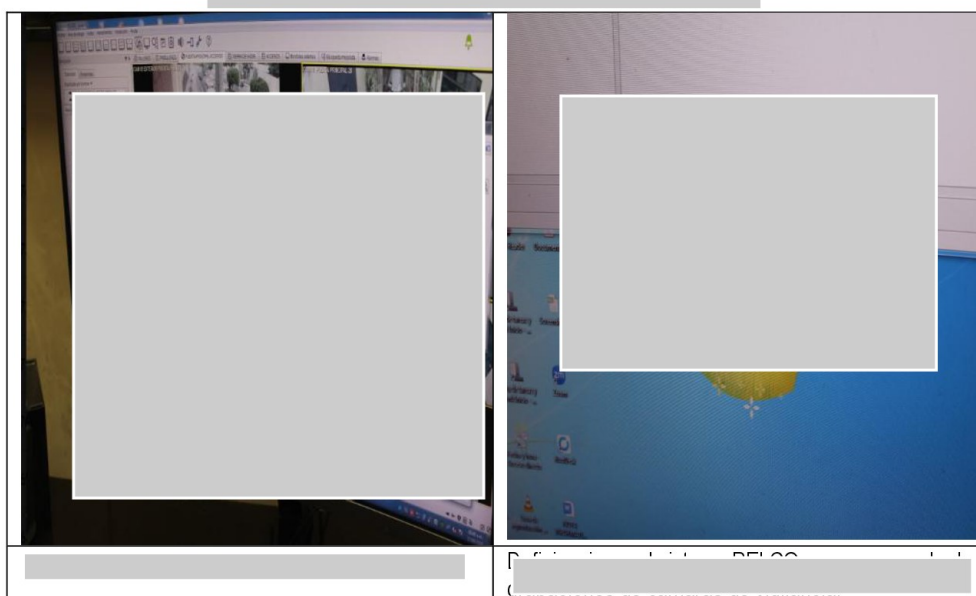
Firmado digitalmente por
LAVADO CIUDAD Jose
Eustaquio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 20:24:37 -05:00

▪ Falta de resguardo de las grabaciones durante el plazo establecido

Adicionalmente, la comisión de control constató en el Centro de Control y Monitoreo que el sistema de gestión de video [REDACTED], por lo que los registros audiovisuales [REDACTED], conforme se aprecia en las Imágenes n.º 10 y 11.

Imágenes n.ºs 10 y 11

Pantalla de monitoreo de cámaras de videovigilancia del E.P. Moquegua [REDACTED]



Fuente: Anexo del cuestionario n.º 001-2026-CG/L476-SVC de 17 de setiembre de 2026.

Estas fallas eran de conocimiento del establecimiento antes de la visita. Mediante Informe n.º 28-2026-INPE-ORSA-EP-MOQ/CECOM-LEHH de 11 de setiembre de 2026, el operador de videovigilancia comunicó al Alcaide del Grupo n.º 2 que, en el relevo de las 8:30 horas de esa

Timeout' manteniéndose dichas deficiencias pendientes de solución", lo que acredita que las fallas fueron reportadas de forma reiterada sin haber sido atendidas a la fecha de la visita.

La normativa aplicable a los hechos identificados es la siguiente:

- **Resolución Presidencial n.º119-2021-INPE/P de 15 de abril de 2021, que aprueba la DI-003-2021-INPE/DISEPE "Gestión del Sistema de Video Vigilancia en el Instituto Nacional Penitenciario".**

"(...)

2.- FINALIDAD

Contar con imágenes que sirvan para:

(...)

- 2.4 Reducir, detectar y neutralizar las actividades que conlleven infracciones administrativas o delictivas, por parte de la población penal, visitantes y personal



Firmado digitalmente por
HUISA HUAHUASONGO Guido
Wuarton FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 18:39:34 -05:00



Firmado digitalmente por
ZAMBRANO HUAMANI Fredy FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 18:26:07 -05:00



Firmado digitalmente por
LAVADO CIUDAD Jose
Eustaquio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 20:24:37 -05:00

penitenciario ejecutadas dentro de los establecimientos penitenciarios, transitorios y dependencias conexas del INPE, así como fuera de ellos. (...). [El subrayado es agregado]

(...)

5. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

5.1.1 El Centro de Control y Monitoreo de Video Vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario, en adelante “**Centro de Control y Monitoreo de Video Vigilancia**” es un centro especializado e integrado para la seguridad penitenciaria, encargado de observar, detectar y analizar las diversas modalidades delictivas, fallas, contravenciones y eventos no previstos, que afectan la convivencia pacífica y el desarrollo normal de las actividades de tratamiento, administración y seguridad en los establecimientos penitenciarios (...), a través del trabajo coordinado de sus personal operativo, coadyuvando en la mejora y el fortalecimiento de la seguridad en dichas dependencias. La Central de Control y Monitoreo de Video Vigilancia, será implementado en los establecimientos penitenciarios, (...) en el ámbito nacional del INPE.

(...)

5.1.4. Estándares técnicos mínimos de cámaras de video vigilancia

El sistema de video vigilancia se realiza mediante cámaras, que cumplan estándares técnicos mínimos determinados en la presente norma, debiendo ser ubicadas en lugares estratégicos que aseguren un campo visual despejado de obstáculos u objetos y evitando la existencia de puntos ciegos, con protección de los aspectos climatológicos y antivandálicos.

(...)

5.1.5. Implementación de Cámaras de Video vigilancia

(...)

La instalación de cámaras de video vigilancia ubicadas en las áreas externas de los establecimientos penitenciarios, debe asegurar la captación de imágenes de las personas al ingreso y/o salida del mismo, así como de su perímetro adyacente. También se instalarán en las áreas internas donde existe atención al público o en los ambientes de afluencia del público o en zonas de alta seguridad. [El subrayado es agregado]

(...)

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

6.3. Del Sistema de Video Vigilancia

6.3.1. La Dirección de Seguridad Penitenciaria, la Subdirección de Seguridad Penitenciaria de cada Oficina Regional y los Directores de los Establecimientos Penitenciarios tendrán la responsabilidad de supervisar el correcto uso del Sistema de Video Vigilancia.

(...)

6.10. Mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema de Video Vigilancia.

6.10.1. El mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de video vigilancia estarán a cargo del área de Seguridad Tecnológica de la Sub Dirección de Seguridad Penitenciaria de cada Oficina Regional, según corresponda (...).

La situación descrita podría afectar la detección oportuna de incidentes y la conservación de evidencia audiovisual, en perjuicio de la continuidad del proceso de seguridad penitenciaria.



Firmado digitalmente por
HUISA HUAHUASONCO Guido
Wuarton FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 18:39:34 -05:00



Firmado digitalmente por
ZAMBRANO HUAMANI Fredy FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 18:26:07 -05:00



Firmado digitalmente por
LAVADO CIUDAD Jose
Eustaquio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 20:24:37 -05:00

3. INSUFICIENTE PERSONAL DE SEGURIDAD PENITENCIARIO EN EL ESTABLECIMIENTO MOQUEGUA, GENERA LIMITACIONES EN LAS LABORES DE REVISIÓN CORPORAL Y DE PAQUETES, ASÍ COMO EN LA CUSTODIA DE INTERNOS E INSPECCIÓN DE AMBIENTES.

De la inspección realizada, que consta en el cuestionario n.º 001-2026-CG/L476-SVC de 17 de setiembre de 2026, se advierte que el sub director de seguridad y director del Establecimiento Penitenciario Moquegua, señalaron que una de las mayores problemáticas es la falta de personal de seguridad penitenciario, precisando que en el E. P. Moquegua cuenta por turno con [REDACTED] efectivos de seguridad penitenciaria aproximadamente y que hay hacinamiento de internos, porque la población penitenciaria es de 381 (junio de 2026³) internos, cuando el aforo total del establecimiento penitenciario es de 178 internos, conforme al Cuadro n.º 2:

Cuadro n.º 2:

Relación entre personal de seguridad por turno y población penal del E.P. Moquegua

Variable	Dato	Relación
Efectivos de seguridad por turno	22	—
Capacidad máxima (aforo)	178 internos	1 efectivo por cada 8,1 internos
Población penal (junio 2026)	381 internos	1 efectivo por cada 17,3 internos
Ocupación respecto del aforo	214 %	203 internos por encima del aforo

Realizado por: Comisión de control.

Fuente: Cuestionario n.º 001-2026-CG/L476-SVC de 17 de setiembre de 2026.

Al respecto, el Director del Establecimiento Penitenciario Moquegua, mediante el Informe n.º D000003-2026-INPE-EP-MOQ de 23 de junio de 2026, comunica al director de la Oficina Regional Sur Arequipa, el estado situacional del personal de seguridad del establecimiento penitenciario Moquegua; anexando entre otros documentos el informe n.º 011-2026-INPE/ORSA-MOQ-ADM de 17 de junio de 2026, emitido por el administrador del establecimiento penitenciario Moquegua, el cual comunica sobre la rotación del personal del área de seguridad a otros centros penitenciarios, señalando como unas de sus conclusiones lo siguiente:

“1. El desplazamiento del personal del área de seguridad penitenciaria del E.P. Moquegua otros establecimientos penitenciarios sin la restitución estaría causando un déficit en el área de seguridad penitenciaria.

2. el desplazamiento del personal en el área de seguridad sin la restitución podría afectar la cobertura de los puntos fijos en este establecimiento Penitenciario (...).”

Asimismo, según el cuestionario antes mencionado, respecto a la capacidad de custodios para traslado de interno, señalaron que: “No se cuenta con chofer de resguardo, se cuenta con jefe

³ Según el Informe Estadístico junio 2026 de 30 de junio de 2026, presentado por el Concejo Nacional Penitenciario – INPE.



Firmado digitalmente por
HUISA HUAHUASONCO Guido
Wuarton FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 18:39:34 -05:00



Firmado digitalmente por
ZAMBRANO HUAMANI Fredy FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 18:26:07 -05:00



Firmado digitalmente por
LAVADO CIUDAD Jose
Eustaquio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 20:24:37 -05:00

de operativos (*hace sus veces de chofer*), *custodio y enfermera*”, denotándose que existe la necesidad de personal de seguridad penitenciaria para las diligencias de traslado de interno, así como para asignar personal de seguridad para los torreones [REDACTED] respectivamente; toda vez, que se advierte que no se cuenta con personal de seguridad para el custodio de dichos torreones en el establecimiento penitenciario de Moquegua.

La normativa aplicable a los hechos identificados es la siguiente:

- **Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N°003-2008-INPE/P de 03 de enero de 2008 que aprueba el “Reglamento General de Seguridad del Instituto Nacional Penitenciario”**

“(…)

Artículo 5°.- Seguridad Penitenciaria

La Seguridad Penitenciaria consiste en todas aquellas acciones preventivas que se desarrollan con personal capacitado y material logístico adecuado, con la finalidad de alcanzar las condiciones óptimas que permitan el desenvolvimiento normal de las actividades de tratamiento y administración en las sedes administrativas y establecimientos penitenciarios, garantizando la seguridad de las personas, instalaciones y comunicaciones.

“(…)

Artículo 99°.- Numero de personal de Revisión

La cantidad de personal de revisión en los establecimientos penitenciarios, fluctuaran a la necesidad del personal y al promedio de visitantes que ingresan

“(…)

Artículo 134°.- Proporción custodio - interno

La custodia se realiza en razón de dos custodios por interno. En los casos de recorrido de largo trayecto de varias jornadas, por terrenos cortados, montañosos y selváticos (...)

Artículo 139°.- Inspección, registro y revisiones

El director del establecimiento penitenciario o el que haga sus veces, dispondrá al personal de seguridad efectuar permanentemente inspecciones de seguridad, registros y revisiones a los ambientes de los internos, para (...) y eliminar los elementos de riesgos de seguridad, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. *Control de las condiciones de vida y bienestar de los internos.*
2. *Control de las instalaciones y equipos físicos.*
3. *Evitar la tenencia de objetos prohibidos en los ambientes de los internos.*
4. *Garantizar la seguridad de las personas, comunicaciones y las instalaciones.*
5. *Vigilancia permanente en los ambientes de los internos durante el día y la noche para garantizar la seguridad.*
6. *Inspeccionar las cerraduras, rejas, alambrados, soldaduras para evitar fugas.*
7. *Conteo numeral y nominal de los internos por pabellones de acuerdo a la cartilla respectiva.*



Firmado digitalmente por
HUISA HUAHUASCONCO Guido
Wuarton FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 18:39:34 -05:00



Firmado digitalmente por
ZAMBRANO HUAMANI Fredy FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 18:26:07 -05:00



Firmado digitalmente por
LAVADO CIUDAD Jose
Eustaquio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 20:24:37 -05:00

La situación expuesta genera limitaciones en las labores de revisión corporal y de paquetes, así como en la custodia de internos e inspección de los ambientes de internos del Establecimiento Penitenciario de Moquegua.

4. CARENCIA DE PERSONAL DE SEGURIDAD EN 1 TORRES DE VIGILANCIA; Y TOTALIDAD DE FAROS DE BÚSCA PERSONAS INOPERATIVOS; LIMITAN EL MONITOREO EFECTIVO Y LA CAPACIDAD DE REACCIÓN RÁPIDA ANTE INCIDENTES DEL PERSONAL DE SEGURIDAD EXTERNA.

De la inspección física consignada en el Cuestionario n.º 001-2026-CG/L476-SVC del 17 de setiembre de 2026, se constató que el Establecimiento Penitenciario de Moquegua cuenta con torres de vigilancia distribuidas en su perímetro externo; sin embargo, según el ítem n.º 3.2 de dicho documento, los torreones carecen de personal asignado.

Asimismo, los torreones presentan infraestructuras con dimensiones reducidas y carecen de pasadizos de interconexión para el tránsito entre torres, lo cual obstaculiza la vigilancia perimetral y desfavorece las condiciones de trabajo de los agentes. La ausencia de personal en dichos torreones se corrobora con el “Rol de servicio de seguridad del 11 de setiembre de 2026 – Grupo 2” del E.P. Moquegua, en el que no figura personal asignado a los torreones , conforme se muestra a continuación:

Imágenes n.ºs 12, 13, 14 y 15

Torreones del E.P. Moquegua (no cuentan con personal de seguridad asignado, buscapersonas inoperativo y medidas mínimas de torreones)



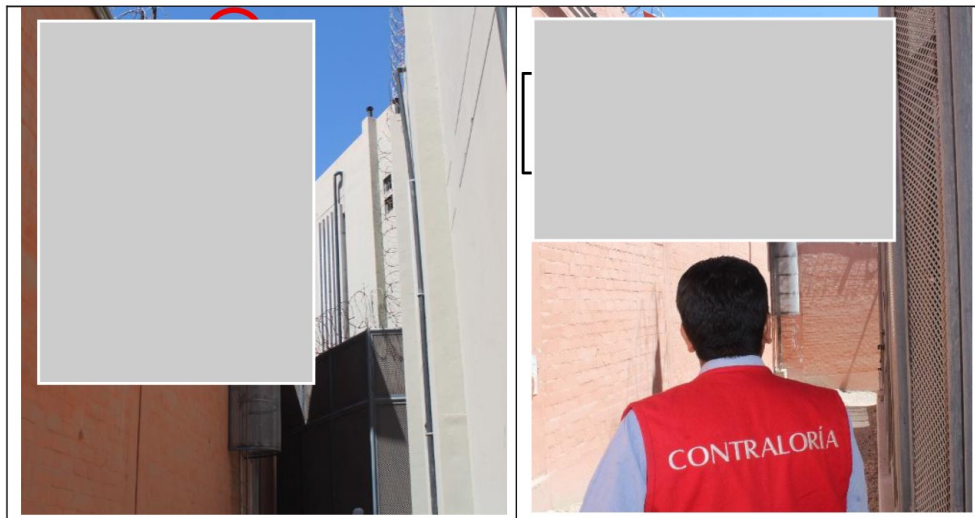
Firmado digitalmente por
HUISA HUAHUASONCO Guido
Wuarton FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 18:39:34 -05:00



Firmado digitalmente por
ZAMBRANO HUAMANI Fredy FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 18:26:07 -05:00



Firmado digitalmente por
LAVADO CIUDAD Jose
Eustaquio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 20:24:37 -05:00



Fuente: Anexo del cuestionario n.º 001-2026-CG/L476-SVC de 17 de setiembre de 2026.

Es de precisar que el torreón [REDACTED] presenta deficiencias en su infraestructura, conforme se ha manifestado en el cuestionario n.º 001-2026-CG/L476-SVC, dicha torre presentaría inestabilidad dado que existe movimientos pronunciados que pondría en riesgo la integridad del personal; sobre el particular, el director del establecimiento penitenciario, alcanzo a la comisión de control el Oficio n.º 0190-2025-INPE-ORSA-EPMQG/D de 14 de agosto de 2025, mediante el cual solicitaron a la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el apoyo con evaluación técnica de los torreones, del cual a la fecha de la visita indicaron que no tienen respuesta sobre dicha solicitud.



Firmado digitalmente por
HUISA HUAHUASONCO Guido
Wuarton FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 18:39:34 -05:00

Además de ello, durante la visita de inspección se advirtió que los faros buscapersonas o equipos de iluminación regulables, ubicados en los techos de los torreones se encuentran inoperativos en [REDACTED] torreones de vigilancia, dicha condición restringe la visibilidad perimetral durante el turno nocturno, limitando la capacidad del personal para efectuar un rastreo visual efectivo del espacio perimetral e identificar oportunamente a personas o eventuales amenazas.



Firmado digitalmente por
ZAMBRANO HUAMANI Fredy FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 18:26:07 -05:00

La normativa aplicable a los hechos identificados es la siguiente:

- **Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N°003-2008-INPE/P de 03 de enero de 2008 que aprueba el “Reglamento General de Seguridad del Instituto Nacional Penitenciario”**

“(…)

Artículo 5°. - Seguridad Penitenciaria

La Seguridad Penitenciaria consiste en todas aquellas acciones preventivas que se desarrollen con personal capacitado y material logístico adecuado, con la finalidad de alcanzar las condiciones óptimas que permitan el desenvolvimiento normal de las actividades de tratamiento y administración en las sedes administrativas y establecimientos penitenciarios, garantizando la seguridad de las personas, instalaciones y comunicaciones

“(…)



Firmado digitalmente por
LAVADO CIUDAD Jose
Eustaquio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 20:24:37 -05:00

Artículo 33°.- Vigilancia Permanente

La vigilancia se realiza en forma permanente en la parte interna y externa de los establecimientos penitenciarios

(...)

Artículo 265°.- Objeto de mantenimiento y reparación

El mantenimiento es una actividad preventiva, realizadas para conservar los equipos logísticos de seguridad, en condiciones de operatividad (...) o para establecer sus condiciones de utilización.

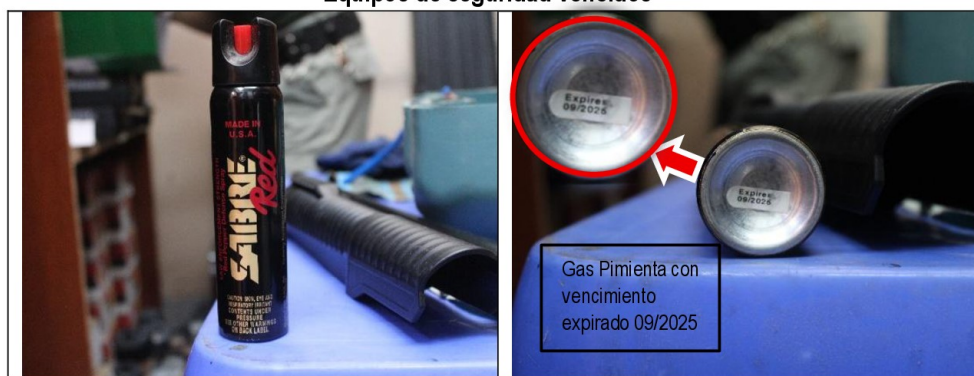
La reparación, es una acción que tiene como finalidad reponer el (...) equipo o uno o más de sus componentes a una calidad similar a la que tenían con anterioridad al daño causado.

La situación expuesta limita el monitoreo efectivo y la capacidad de reacción rápida ante incidentes del personal de seguridad externa.

5. EXISTENCIA DE LOTES DE GAS PIMIENTA VENCIDOS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MOQUEGUA AFECTA LA OPERATIVIDAD Y CAPACIDAD DE REACCIÓN DEL PERSONAL ANTE ALTERACIONES DEL ORDEN INTERNO, COMPROMETIENDO SU INTEGRIDAD FÍSICA Y LA SEGURIDAD DEL PENAL.

De la inspección física realizada al Establecimiento Penitenciario de Moquegua, consignada en el Cuestionario n.° 001-2026-CG/L476-SVC, se advirtió que el penal no cuenta con la totalidad de sus equipos e insumos de seguridad vigentes, específicamente, en el ítem n.° 1.8 del citado documento, se constató la existencia de lotes de gas pimienta vencidos desde el mes de setiembre de 2025, los cuales se mantienen en stock o asignados sin haber sido oportunamente renovados ni sustituidos por material operativo, conforme se muestra a continuación:

Imágenes n.°s 16
Equipos de seguridad vencidos



Fuente: Anexo del cuestionario n.° 001-2026-CG/L476-SVC de 17 de setiembre de 2026.

La normativa aplicable a los hechos identificados es la siguiente:



Firmado digitalmente por
HUISA HUAHUASONCO Guido
Wuarton FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 18:39:34 -05:00



Firmado digitalmente por
ZAMBRANO HUAMANI Fredy FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 18:26:07 -05:00



Firmado digitalmente por
LAVADO CIUDAD Jose
Eustaquio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 20:24:37 -05:00

- Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N°003-2008-INPE/P de 03 de enero de 2008 que aprueba el “Reglamento General de Seguridad del Instituto Nacional Penitenciario”

(...)

Artículo 5°. - Seguridad Penitenciaria

La Seguridad Penitenciaria consiste en todas aquellas acciones preventivas que se desarrollen con personal capacitado y material logístico adecuado, con la finalidad de alcanzar las condiciones óptimas que permitan el desenvolvimiento normal de las actividades de tratamiento y administración en las sedes administrativas y establecimientos penitenciarios, garantizando la seguridad de las personas, instalaciones y comunicaciones

(...)

Artículo 237°. - Clasificación de los equipos de seguridad

Los Equipos de Seguridad se clasifican en dos (02) grandes grupos:

- a) **DEFENSIVOS.**- Chalecos antibalas, grilletes, cascos, escudos-antimotines, mascarar antigás y otros.
- b) **DISUASIVOS.**- Spray de gases irritantes, grandas o equipos pirotécnicos de efectos químicos (Gas lacrimógeno, humo, estruendos y destello), varas de goma, varas eléctricas, munición de perdigones de plomo, goma o similares.

(...)

Artículo 241°. - Asignación para seguridad personal

La asignación de armas, municiones y equipos de seguridad a los funcionarios del INPE, para seguridad personal, será debidamente fundamentada cuando la integridad física del mismo es amenazada por las funciones propias que realiza y se regulará mediante un Recibo de Afectación (ANEXO 27).

La situación expuesta afecta la operatividad y capacidad de reacción del personal ante alteraciones del orden interno, comprometiendo su integridad física y la seguridad del penal.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del Establecimiento Penitenciario de Moquegua del Instituto Nacional Penitenciario, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a la Verificación de la asignación de recursos de seguridad, control de ingreso, seguridad perimetral y seguridad tecnológica se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de seguridad penitenciaria del Establecimiento Penitenciario de Moquegua, las cuales han sido detalladas en el presente informe.



Firmado digitalmente por
HUISA HUAHUASCONCO Guido
Wuarton FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 18:39:34 -05:00



Firmado digitalmente por
ZAMBRANO HUAMANI Fredy FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 18:26:07 -05:00



Firmado digitalmente por
LAVADO CIUDAD Jose
Eustaquio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 20:24:37 -05:00

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Director de la Oficina Regional Sur de Arequipa el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la "Verificación de la asignación de recursos de seguridad, control de ingreso, seguridad perimetral y seguridad tecnológica", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del mencionado servicio.
2. Hacer de conocimiento al Director de la Oficina Regional Sur de Arequipa que debe comunicar al Órgano de Control Institucional del Instituto Nacional Penitenciario - INPE, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Moquegua, 23 de setiembre de 2026



Firmado digitalmente por ZAMBRANO
HUAMANI Fredy FAU 20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-09-2026 18:26:39 -05:00

Fredy Zambrano Huamani
Supervisor
Comisión de Control



Firmado digitalmente por HUISA
HUAHUASONCO Guido Wuarton FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-09-2026 18:40:29 -05:00

Guido Wuarton Huisa Huahuasonco
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Firmado digitalmente por LAVADO
CIUDAD Jose Eustaquio FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-09-2026 20:25:36 -05:00

José Eustaquio Lavado Ciudad
Gerente Regional
Gerencia Regional de Control Moquegua

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE LA “VERIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE SEGURIDAD, CONTROL DE INGRESO, SEGURIDAD PERIMETRAL Y SEGURIDAD TECNOLÓGICA”

1. LA CARENCIA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE REVISIÓN DE PERSONAS Y PAQUETES, LIMITA LAS ACCIONES DE SEGURIDAD Y GENERA EL RIESGO DE INGRESO DE OBJETOS, SUSTANCIAS O MATERIALES PROHIBIDOS.

N°	Documento
1	Cuestionario n.° 001-2026-CG/L476-SVC de 17 de setiembre de 2026.

2. CÁMARAS Y PANTALLAS DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA INOPERATIVAS Y [REDACTED] EN EL E.P. MOQUEGUA, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA DETECCIÓN OPORTUNA DE INCIDENTES Y LA CONSERVACIÓN DE EVIDENCIA AUDIOVISUAL, EN PERJUICIO DE LA CONTINUIDAD DEL PROCESO DE SEGURIDAD PENITENCIARIA.

N°	Documento
1	Cuestionario n.° 001-2026-CG/L476-SVC de 17 de setiembre de 2026.

3. INSUFICIENTE PERSONAL DE SEGURIDAD PENITENCIARIO EN EL ESTABLECIMIENTO MOQUEGUA, GENERA LIMITACIONES EN LAS LABORES DE REVISIÓN CORPORAL Y DE PAQUETES, ASÍ COMO EN LA CUSTODIA DE INTERNOS E INSPECCIÓN DE AMBIENTES.

N°	Documento
1	Cuestionario n.° 001-2026-CG/L476-SVC de 17 de setiembre de 2026.

4. CARENCIA DE PERSONAL DE SEGURIDAD EN [REDACTED] LAS TORRES DE VIGILANCIA; Y TOTALIDAD DE FAROS DE BUSCA PERSONAS INOPERATIVOS; LIMITAN EL MONITOREO EFECTIVO Y LA CAPACIDAD DE REACCIÓN RÁPIDA ANTE INCIDENTES DEL PERSONAL DE SEGURIDAD EXTERNA.

N°	Documento
1	Cuestionario n.° 001-2026-CG/L476-SVC de 17 de setiembre de 2026.

5. EXISTENCIA DE LOTES DE GAS PIMIENTA VENCIDOS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MOQUEGUA AFECTA LA OPERATIVIDAD Y CAPACIDAD DE REACCIÓN DEL PERSONAL ANTE ALTERACIONES DEL ORDEN INTERNO, COMPROMETIENDO SU INTEGRIDAD FÍSICA Y LA SEGURIDAD DEL PENAL.

N°	Documento
1	Cuestionario n.° 001-2026-CG/L476-SVC de 17 de setiembre de 2026.



Firmado digitalmente por
HUISA HUAHUASONCO Guido
Wuarton FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 18:39:34 -05:00



Firmado digitalmente por
ZAMBRANO HUAMANI Fredy FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 18:26:07 -05:00



Firmado digitalmente por
LAVADO CIUDAD Jose
Eustaquio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-09-2026 20:24:37 -05:00



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Moquegua, 23 de Setiembre de 2026
OFICIO N° 000368-2026-CG/GRMQ

Señor
Segundo Adan Rojas Ruiz
Director de la Oficina Regional Sur Arequipa
Instituto Nacional Penitenciario - INPE
Av. Siglo XX s/n
Arequipa/Arequipa/Arequipa

ASUNTO : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 13588-2026-CG/GRMQ-SVC

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a "Verificación de la Asignación de Recursos de Seguridad, Control de Ingreso, Seguridad Perimetral y Seguridad Tecnológica" en el Establecimiento Penitenciario de Moquegua, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 13588-2026-CG/GRMQ-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional del Instituto Nacional Penitenciario - INPE, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jose Eustaquio Lavado Ciudad
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Moquegua
Contraloría General de la República

(JLC/fzh)

Nro. Emisión: 04423 (L476 - 2026) Elab:(U10230 - L476)



Registro de documento en la Mesa de Partes Digital del INPE

Instituto Nacional Penitenciario - INPE <notificaciones_inpe@inpe.gob.pe> 24 de septiembre de 2026 a las 8:59 a.m.
Para: fzambrano@contraloria.gob.pe

Estimado ciudadano(a):

FREDY ZAMBRANO HUAMANI

Se ha validado su trámite en la Mesa de Partes Digital del INPE, con los siguientes datos:

Número de trámite:	2026-253287
Asunto:	NOTIFICACIÓN DE INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 13588-2026-CG/GRMQ-SVC
Nro de Expediente:	2026-0118585
Estado del trámite:	VALIDADO

Si desea consultar el estado de su trámite ingrese al siguiente link:

<http://mesadepartes.inpe.gob.pe/> .

Atte,

